

Acuerdo de Prórroga Recurso de Revisión 02635/INFOEM/IP/RR/2017

En Metepec, Estado de México, a 23 de enero de 2018

Visto el estado que guardan los autos del expediente citado al rubro, y en virtud de encontrarse transcurriendo el plazo para emitir la resolución del recurso de revisión al rubro citado; se emiten las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

I. Que el artículo 181, tercer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que el término legal para dictar resolución podrá ser ampliado de conformidad con lo siguiente:

“Artículo 181. Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

...

El Instituto resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles, contados a partir de la admisión del mismo, en los términos que establezca la presente ley, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de quince días hábiles.”

Por lo anterior, y en virtud de ser necesario ampliar el plazo, se **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO: Se amplía el plazo otorgado para emitir la resolución que en derecho proceda, en términos del artículo 181 párrafo tercero de la Ley de la materia.

NOTIFÍQUESE
Así lo acordó y firma

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTA
RÚBRICA

ZMS/OSAM/jasm